


DR. ARIEL ELIAS DOTY
Director General de Despliegue
M.O.P. - 1°



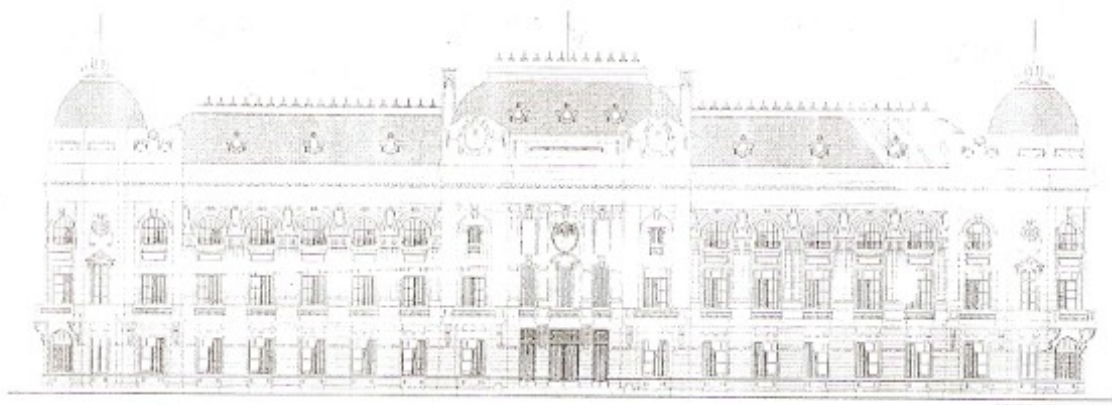
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (Sin Consulta)
LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA:

**"HOSPITAL GRANADEROS A CABALLO - AMPLIACIÓN DE CONSULTORIOS
EXTERNOS Y GOBIERNO - SAN LORENZO - DEPARTAMENTO SAN LORENZO"**
(aprobada por Res. N° 92/17 MOP)

Se comunica a los señores oferentes que se ha modificado el art. 46
"COMPRE SANTAFESINO" del Pliego Complementario de Bases y
Condiciones de la obra, conforme los postulados del art. 1 de la Ley N°
13.619 que se adjunta.


CPN FERNANDO J. SCARAFIA
Secretario Privado
Ministerio de Obras Públicas
Provincia de Santa Fe



IMPRESA OFICIAL - SAN CARLOS

LA ALFONSO LUNA GARCIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
13.12.16



Registros bajo el N° 13619
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 5 de la ley N° 13505, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2016.



[Firma]
ANTONIO ALAN BONETTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



[Firma]
CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

[Firma]
Dr. Ricardo Pauli Henao
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

GOBIERNO PROVINCIAL - GOBIERNO FEDERAL - SANTA FE - PARAGUAY ARGENTINA

DR. ABDEL LUIS DOTTI
Ministro de Gobierno
y Reforma del Estado



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 ENE 2017

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngase como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.



DR. PABLO FARÍAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO